

**ACUERDO.** En Montevideo, el 27 de junio de 2022 reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 19 “Servicios Profesionales, Técnicos Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos”, subgrupo N° 5 “Inmobiliarias y administración de propiedades” integrado por los delegados del Poder Ejecutivo: Dres Carlos Rodriguez y Ericka Díaz, Lic. Francisco Tucci, los delegados del sector empresarial: Dr. Juan Mailhos y Diego Yarza por la Cámara Nacional de Comercio y Servicios del Uruguay (CNCS), los delegados del sector trabajador Sra. Miriam Borba, y Sr Eduardo Camargo en representación de la Federación Uruguaya de Empleados del Comercio y Servicios (**FUECYS**), dejan constancia: -----

**Antecedentes.** Las organizaciones profesionales fueron convocadas para la realización de la novena ronda de negociación salarial en el Grupo de Consejo de Salarios respectivo, culminando la misma con la suscripción de un acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 11 de noviembre de 2022. A iniciativa del Poder Ejecutivo se convocó al Consejo Superior Tripartito para proponer a las delegaciones del sector trabajador y empleador la posibilidad de realizar la apertura excepcional de los subgrupos de Consejo de Salarios que no hubieren acordado la realización de un correctivo por inflación para el 1ero de julio de 2022, a los efectos de evaluar la posibilidad de acordar su realización. -----

Habiendo sido convocado el Consejo de Salarios en debida forma las partes acuerdan la adopción de la siguiente decisión: -----


**SEGUNDO: Correctivo.** Al 1ero de julio de 2022 se aplicará el 50% del porcentaje obtenido conjuntamente con el ajuste establecido en las cláusulas quinta y séptima literal c) de la decisión de Consejo de salarios referida, el 50% restante al momento de aplicar el correctivo a la finalización de la misma. -----

**TERCERO: Correctivo final.** El correctivo final establecido en la cláusula octava del acuerdo de Consejo de Salarios de fecha 11 de noviembre de 2021 será de aplicación en las condiciones allí establecidas, modificando el período a corregir que será el que transcurra entre el 1ero de julio de 2021 y el 30 de junio de 2022. Leída, se suscriben 5 ejemplares del mismo tenor en lugar y fecha antes indicados en señal de conformidad. -----



Handwritten signatures of representatives from FUECYS, CNCS, and other parties.

El incumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo facultará a cualquiera de las partes a dar por rescindido el convenio de acuerdo a lo establecido en la ley 18.566. Leída, se firman de conformidad 5 ejemplares del mismo en lugar y fecha antes indicados. -----

  
VEUCCT/S

  
AUS  
KUSS



  
KUSS

  
KUSS

